



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 227-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el PEDIDO VERBAL del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";* concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, en la Estación PEDIDOS, de manera VERBAL el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, solicita lo siguiente: "Solicitar al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la relación de las obras que han sido paralizadas o se les ha rescindido los contratos durante esta gestión indicando los motivos correspondientes";*

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado solicita al **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, señala su Pedido Verbal, el mismo que es fundamentado por el citado Consejero Regional; asimismo solicita que se emita un **Acuerdo de Consejo Regional** porque desde Sesiones de Consejo Regional anteriores viene solicitando que se verifique una Obra en la Ciudad de Caraz, donde se habrían falsificado documentaciones de uno de sus Consorciados y que sería un acto netamente delictivo que estaría haciendo esta Empresa para ganar la buena pro; también tiene conocimiento de manera extraoficial que en otras Proyectos y Obras también existirían la falsificación de documentos de Ingenieros Civiles, también existirían presuntos indicios y actos irregulares por parte de las Empresas que vendrían Contratando con el Gobierno Regional de Ancash; en ese sentido es necesario conocer de cuántas Obras están paralizadas, cuántas están en proceso, cuántas se encuentran rescindidos los contratos; por lo tanto estos documentos servirían para hacer las consultas respectivas ante el OSCE y conozca el Pleno de Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABTENCION**; el Pedido Verbal, el mismo que es **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la **RELACIÓN DE LAS OBRAS** que han sido paralizadas o se les ha rescindido los contratos durante esta gestión, indicando los motivos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO